

Autorizan contratación de estudio de abogados mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCION MINISTERIAL N° 083-2004-EF-43

Lima, 11 de febrero de 2004

Vistos, los Informes N°s. 013-2004-EF/43.50 y 228-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación de los servicios legales del Estudio Blume Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Javier Silva Ruete, ex Ministro de Economía y Finanzas ha sido denunciado constitucionalmente por infracción a los artículos 74, 103, inciso 8 del artículo 118 y 126 de la Constitución Política del Perú, así como por el presunto delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 361 del Código Penal, por haber expedido el Decreto Supremo N° 047-2003-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2004-EF/43 se ha concedido al citado ex funcionario los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, en consecuencia se requiere contratar los servicios de una asesoría legal especializada para que se encargue de su defensa;

Que, la denuncia interpuesta tiene un alto grado de complejidad en temas relacionados con las áreas de derecho constitucional, derecho procesal constitucional, derecho penal, derecho tributario y derecho administrativo, por tanto es necesario contratar a un estudio de abogados que cuente con experiencia y especialización en las citadas materias;

Que, el Estudio Blume Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada es de reconocido prestigio, acredita tener especialización en las áreas de derecho constitucional, derecho procesal constitucional, derecho penal, derecho tributario y derecho administrativo, así mismo tiene una amplia experiencia de más de 15 años brindando un servicio integral de asesoramiento y patrocinio a funcionarios públicos, además de tener como parte de su cartera de clientes a importantes entidades públicas;

Que, asimismo cuenta con un equipo de profesionales de reconocida trayectoria, con especialización en las materias mencionadas en el considerando precedente, como el doctor Ernesto Blume Fortini, profesional de reconocido prestigio, especialista en derecho constitucional y procesal constitucional, catedrático universitario y autor de diversas publicaciones en derecho constitucional, en tal sentido es viable la contratación del citado Estudio de Abogados como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 089-2004-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar

la contratación del citado estudio de abogados;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y normas modificatorias y la Resolución Ministerial N° 058-2004-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, la contratación del Estudio Blume Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación de los servicios legales especializados que brindará el Estudio Blume Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, disponiendo que la misma se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3.- La contratación a la que se refiere los artículos precedentes será realizada por la Oficina General de Administración, por el período que dure el procedimiento de acusación constitucional, hasta por el importe de S/. 99 960,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, dicha contratación hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio e Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes N° 013-2004-EF/43.50 y 228-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas